



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-GADMCCCH-2021**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CHIMBO**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, el artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública señala: Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes.

**Que**, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al concejo municipal le corresponde:

Literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; Literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor; y, c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que prestan y obras que ejecutan;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, como entidad del sector público que dispone de recursos públicos, tiene como obligación normar la prestación de servicios que permitan un mejor y eficiente servicio a la colectividad;

**Que**, la Norma de Control Interno No. 403-03 emitida por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039CG, publicada en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, establece que las especies valoradas que por excepción son emitidas por los organismos del régimen seccional autónomo, se entregarán al beneficiario por la recepción de un servicio prestado por parte de un órgano del sector público.



**Que**, la disposición Transitoria Octava del Código Orgánico Administrativo, establece que en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del Código en el Registro Oficial, las administraciones que requieran la emisión de especies valoradas para la gestión de las tasas administrativas o precios públicos expedirán las regulaciones para su instrumentación, custodia, administración y baja. Y que a partir del tercer mes, desde la fecha de publicación del Código en el Registro Oficial, se derogan las normas de rango de ley o aquellas de inferior jerarquía que contengan disposiciones relacionadas con especies valoradas.

**Que**, la Disposición Derogatoria Octava, del Código Orgánico Administrativo manifiesta que a partir del tercer mes, desde la fecha de publicación de este Código en el Registro Oficial, se derogan las normas de rango de ley o aquellas de inferior jerarquía, que contengan disposiciones relacionadas con las especies valoradas.

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

#### **Expide:**

### **LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

#### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objeto.-** Constituye objeto de esta Ordenanza la regulación de la emisión, administración y control de especies valoradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo. La emisión, administración y control de las especies valoradas se hará de acuerdo a las leyes que rigen para el efecto y lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Art. 2.- Sujeto Activo.-** El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo por la emisión de especies valoradas como constancia documental de liquidación de impuestos y recaudar valores por otros conceptos, valores que se recaudarán únicamente a través de las ventanillas de recaudación de la Tesorería Municipal.

**Art. 3.- Sujeto Pasivo.-** Son sujetos pasivos aquellos contribuyentes que requieran una especie valorada, y están obligados a pagarlas.

#### **CAPÍTULO II DE LAS ESPECIES VALORADAS**



**Art. 4.- Definición.** Es el documento valorado emitido en serie, con características comunes y similares, tanto en su impresión, forma y tamaño, que solo variará en el número de identificación, concepto, valor y vigencia, que solicita el contribuyente para la realización de un trámite determinado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, y permite el control sobre la recaudación de los recursos que deben ingresar a las Arcas Municipales.

**Art. 5.- Elaboración.** La autorización para la elaboración de las especies valoradas se formalizará previa solicitud o requerimiento del funcionario a cargo de quien este la venta de especies a la Dirección Financiera, este departamento adjuntara al requerimiento, la partida presupuestaria y solicitará a la Dirección Administrativa la elaboración de las especies, debiéndose elaborar las mismas de acuerdo a lo que dispone la Ley.

**Art. 6.- Características de las especies valoradas.** Las especies valoradas tendrán las siguientes características:

1. Designación de la Administración Tributaria: "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Chimbo".
2. Denominación: "Especie Valorada".
3. Número de Serie;
4. Valor de la Especie;
5. Vigencia de la Especie, de así requerirlo;
6. Espacio para la firma de la autoridad competente de así requerirlo; y,
7. Constará de original y copias, en caso de ser necesario.

A más de las características generales señaladas, cada dependencia que requiera de modificaciones en las especies valoradas que le corresponda a su unidad, solicitará los mismos a la Dirección Financiera. De acuerdo al Art 57 literal d), será el Concejo Municipal el facultado para crear, modificar, exonerar o extinguir las especies.

**Art. 7.- Especies valoradas.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, establece como especies valoradas, su nominación, valor y vigencia desde la fecha de utilización a favor del contribuyente; y, son las siguientes:

ESPECIE	VALOR
Patentes	\$ 2.00
Alcabalas	\$ 2.00
Regulación Urbana	\$ 8.00
De no adeudar	\$ 5.00
Plusvalía	\$ 2.00
Varios trámites	\$ 5.00
Ocupación Vía pública	\$ 0.50
Faenamiento porcinos	\$ 6.00
Oficios y solicitudes,	\$ 2.00



certificados de avalúos de terrenos, excedentes	
Tickets cancha sintética	\$ 0.25 y 0.50
Tickets piscina municipal	\$ 0.50 y 1.00

**Art. 8.- Emisión.-** La Dirección Financiera realizará las actas de ingreso de las especies valoradas y serán entregadas a Tesorería previa verificación de cantidad y Numeración y estas serán entregadas a la persona asignada para la venta.

**Art. 9.- Responsable y custodio.-** La persona o funcionario asignada para la venta de las especies será, el custodio de las especies valoradas, que se entregarán mediante Acta de Entrega Recepción, por parte de la persona responsable de Tesorería

**Art. 10.- De la distribución de especies.-** En el caso de las piscina municipal y de la cancha sintética la entrega de los tickets se la hará a la persona designada por Talento Humano mediante la firma en el registro correspondiente en la que se hará constar el tipo de especie, la cantidad, la numeración, fecha de entrega, fecha de recepción, Nombre y firma de quien recibe, y cualquier otro dato que la tesorería considere necesario, esta entrega se la hará de acuerdo a las características particulares de funcionamiento de las mismas y cuyos responsables luego de la venta de los tickets realizaran la entrega del dinero en recaudación para su respectivo depósito.

**Art. 11.- Responsabilidad.-** Toda pérdida, daño o destrucción de especies valoradas será repuesto por el responsable o responsables de su custodia, al valor de venta al público, independientemente de las responsabilidades administrativas que esto pueda generar.

**Art. 12.- Utilización.-** Las especies valoradas mantendrán una secuencia numérica lógica, serán utilizados en orden correlativo y cronológico a fin de mantener el control sobre las mismas. En el caso de errores en la emisión de los documentos esto se salvará emitiendo uno nuevo. Si el formulario numerado es erróneo, será anulado y archivado el original y las copias respetando su secuencia numérica según lo establece la Norma de Control Interno 405-07 expedida por el Órgano de Control.

**Art. 13.- De los ingresos.-** Los ingresos que se generen por la venta de las especies valoradas serán parte del presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Chimbo y se depositarán en la cuenta que esta entidad municipal mantenga en el depositario oficial y se registrarán en la partida Presupuesto de Ingresos correspondientes.

**Art. 14.- Baja de especies valoradas.-** En caso de mantener especies valoradas fuera de uso por más de dos años o que las mismas hubieren sido objeto de cambio en su valor, concepto, lugar, deterioro, errores de imprenta u otros cambios que de alguna manera modifiquen su naturaleza o valor, la persona bajo la cual se encuentre



su custodia, elaborará un informe detallado y valorado de tales especies y lo remitirá al Director/a Financiero/a Municipal, para que en concordancia con el Reglamento de Bienes y Normas Vigentes realice el proceso administrativo para su baja.

La máxima autoridad administrativa, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, dispondrá por escrito se proceda a dar de baja y destrucción de las especies valoradas previa la suscripción de las actas correspondientes.

**Art. 15.- Procedimiento.-** En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Reglamento, Administración y Control de bienes del sector público y demás cuerpos legales que sean aplicables.

### **CAPÍTULO III REGISTRO Y CONTROL**

**Art. 16.- Registro.-** Las especies valoradas serán registradas contablemente, por el valor de venta de las mismas.

**Art. 17.- Control.-** Tesorería, Recaudación y Contabilidad llevarán el registro de las emisiones, venta y baja de especies valoradas de acuerdo a las Normas de Control Interno 403-02 y 403-04, emitidas por la Contraloría General del Estado.

**Art. 18.- Contabilización.-** La Unidad de Contabilidad llevará el control de existencias de especies valoradas mediante cuentas de orden.

**Art. 19.- Conciliación.-** La conciliación se realizara de manera oportuna con contabilidad y se cotejara con los registros contables.

**Art. 20.- Constatación.-** La Dirección Financiera dispondrá a un servidor municipal distinto del que tiene la responsabilidad de la custodia realice las constataciones físicas sorpresivas de especies valoradas, a fin de determinar su correcto manejo, custodia y registro de las mismas.

Los resultados de la constatación física se dejarán por escrito en un acta, la misma que será firmada por los responsables de la custodia y la persona que realizó dicha constatación.

En caso de determinar faltantes de especies valoradas, se comunicará por escrito al/la Director/a Financiero/a para que proceda de acuerdo al Art. 11 de la presente ordenanza.



## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Concomitante al artículo 7 y al artículo 17 de la presente Ordenanza, se establece a los tickets para el cobro de las tasa para el ingreso y uso de la piscina municipal y cancha sintética como especie valorada correspondiendo su valor y utilización a lo establecido en la Ordenanza que Reglamenta los Horarios de Funcionamiento

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Las especies valoradas en existencia podrán ser utilizadas para la realización de trámites, hasta la emisión de las nuevas especies siguiendo el procedimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Al amparo de lo claramente normado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización –COOTAD, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**TERCERA.-** La Unidad de Tránsito del GAD Municipal del cantón Chimbo, llevará su propio registro y control de los documentos que se consideren especies y sus valores serán de acuerdo a las tablas o cuadros tarifarios que determine la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador.

**CUARTA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo realizará la adquisición de un software o modulo exclusivo para la administración y control de especies valoradas.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Chimbo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN CHIMBO**

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CHIMBO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, certifica que la ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO, fue discutida y aprobada por el Concejo



Municipal en dos debates en las sesiones ordinarias de 20 y 27 de diciembre de 2021, respectivamente.- **LO CERTIFICO.**- San José de Chimbo, 28 de diciembre de 2021

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.-** A los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, a las ocho horas treinta minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.-** A los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, a las nueve horas. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO** para que entre en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; además deberá ser publicada en la página web Institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, por lo que registrarán las disposiciones que ésta contiene.

Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**



**CERTIFICACIÓN:** Proveyó y firmó el Ing. Luis Alfredo Prado Velásquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, la ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO, el veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**